Para despachos de oficio [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

Dn. Pablo Fran.co de Cardenas y Padilla Corregidor y Justicia Maior desta Ciudad, y su tierra p.r S. M. Supp.te Gral de Rentas R.s y Servicios de Millones della y su Provincia &a.

Hago saver a las Justicias de las Villas y Lugares deste Partido, que al pie deste Despacho se expresaran que S. M. (Dios le g.de) por su R.l Decreto de quinze deste mes dirigido al Consejo de Hacienda se ha servido resolver continue p.r todo el año proximo de Mill setecientos y quarenta y tres el Valimiento de la Mitad del producto de Sisas y Arvitrios de que usan las Ciudades Villas y Lugares de el Reyno, tanto con facultad R.l como sin ella segun, y en la misma forma que se ha practicado asi en este presente año como en el antecedente de setecientos y quarenta y uno en fuerza de R.l decreto expedido en veinte y dos de Diciembre del de quarenta que se hizo saver a las mencionadas Justicias p.r medio de Veredas, que se despacharon para su observancia; y igualmente se ha servido mandar p.r dho R.l Decreto, que en el mismo año subsista y continue tambien el Valimiento de lo Enapenado de la R.l Corona p.r con todos los Dueños